



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de 2020.

Ref: 2018-893

Auto No.

Prorrógase el término de duración del presente proceso por el término de seis meses más necesarios para culminar la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del C.G.P., ello en consideración a la cantidad de procesos que atiende este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO'.

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

(2 a)

m.o.



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de 2020.

Ref: 2018-893

Auto No.

Se ADMITE el recurso de apelación concedido en el efecto DEVOLUTIVO interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal el 28 de enero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente proveído la apelante deberá sustentar el recurso impetrado en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado el mismo desierto.

Una vez vencido lo anterior, por Secretaría realícese el traslado de dicho escrito a la contraparte de acuerdo al párrafo del canon 9 de la norma en cita, luego de lo cual deberá ingresarse las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jairo Francisco Leal Alvarado'.

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

(2 a)